

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red de Ciudades por la Agroecología.
- 2.- Aprobar el proyecto inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

3.- Autorizar el contrato de servicios para la limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual de 3.363.638,47 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moncloa-Aravaca.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 4.- Quedar enterada de la Resolución de 21 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de material sanitario y de protección, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 5.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 65.850 mascarillas y 10.000 gafas protectoras, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 6.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 70.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 7.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 330.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.



- 8.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de mascarillas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 9.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 100.000 unidades de Covid Test, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto de 21.438.872,03 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Madrid Salud.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.869.210,91 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de mantenimiento de las dependencias e instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid.
- 12.- Convalidar el gasto de 57.576,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 13.- Convalidar el gasto de 57.576,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 14.- Convalidar el gasto de 218.059,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

15.- Autorizar el contrato de concesión de servicios de gestión y explotación del Centro Deportivo Municipal Piscina Moscardó, y el gasto plurianual de 1.762.073,01 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 16.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle 16.384 para la parcela situada en la calle de Chicuelo número 17, promovida por Fundación Estudio. Distrito de Hortaleza.
- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 3.669.075,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Agencia de Actividades.
- 18.- Autorizar el contrato de servicios de actualización de datos y valoración de edificios y espacios para la revisión del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y el gasto plurianual de 697.101,32 euros, como presupuesto del mismo.



19.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 20.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 21.- Autorizar el contrato basado correspondiente a la segunda licitación del Acuerdo marco para el suministro de combustibles en estaciones de servicio (AM 21/2020), lote 1 (Península y Baleares), suscrito por la Administración General del Estado, y el gasto plurianual de 2.204.517,15 euros, como presupuesto del mismo.
- 22.- Autorizar el contrato basado número 2 del lote 4, Gasóleo tipo C para calefacción en edificios municipales, de la prórroga del Acuerdo marco para el suministro de combustibles y carburantes de automoción para la flota de vehículos municipal y de producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.035.071,18 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 23.- Convalidar el gasto de 6.126,47 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 24.- Convalidar el gasto de 4.364,18 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

25.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la calle de Arequipa, número 4, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.258.423,78 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Hortaleza.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 26.- Autorizar y disponer el gasto de 13.233.789,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 27.- Autorizar y disponer el gasto de 8.405.324,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.



ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red de Ciudades por la Agroecología.

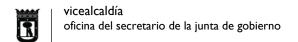
La Red de Ciudades por la Agroecología, es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, que tiene por objeto, según sus Estatutos, la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de construir sistemas alimentarios locales, respetuosos con el medio ambiente, sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados que aseguren comida saludable, sostenible y accesible al conjunto de la población, y que potencien el empleo local, en línea con las perspectivas de la agroecología y la soberanía alimentaria.

El Ayuntamiento de Madrid se adhirió a la citada Asociación, por Acuerdo adoptado por el Pleno, en fecha 29 de enero de 2019. En dicho acuerdo se determina que corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en la Asociación.

El artículo 9 de los Estatutos de la Red de Ciudades por la Agroecología determina que, la Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará formada por todas las entidades asociadas, según lo establecido en el artículo 26, quienes designarán a quienes deban actuar en su nombre ante la Asociación y en sus distintos órganos, de conformidad con lo que establezcan sus propias normas constitutivas y reguladoras.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Red de Ciudades por la Agroecología, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid





ACUERDA

Primero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Red de Ciudades por la Agroecología a Don Santiago Saura Martínez de Toda, titular del Área Delegada de Internacionalización y Cooperación.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



2.- Aprobar el proyecto inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 131, que en aquellos municipios cuya población supere los 250.000 habitantes, existirá un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, regula el Consejo Director de la Ciudad como órgano de participación, y por acuerdo del Pleno, de 28 de septiembre de 2004, el Ayuntamiento aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Social, que pasó a denominarse Consejo Director de la Ciudad de Madrid, órgano que no llegó a constituirse ni tener actividad.

Con posterioridad, se aprobó la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, ley 22/2006, de 4 de julio, que no hace mención a la constitución de ningún órgano colegiado similar al de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por otro lado, mediante Decreto del Alcalde de 24 de julio de 2006 se creó el Observatorio de la Ciudad, como instrumento para la evaluación de la gestión municipal y para la difusión e información de sus resultados a la ciudadanía, que fue regulado posteriormente por el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad de 29 de enero de 2019, configurándose como un órgano de participación ciudadana encargado de analizar la acción municipal y sus políticas públicas, lo que condujo a la coexistencia de dos órganos con funciones en parte coincidentes, el Consejo Director de la Ciudad y el Observatorio de la Ciudad, órgano este último que se ha derogado por acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2020.

Una vez derogado éste último, resultaba necesario que la ciudad de Madrid dispusiera de un órgano de participación, que permitiera mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, para convertirse en un espacio de pensamiento estratégico en el que se materializara la participación amplia y plural que esta ciudad capital necesita, motivo por lo que se plantea la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Con la aprobación del mismo, se creará el órgano de participación previsto en el artículo 131 de la Ley de Bases de Régimen Local y además, se dispondrá de un órgano consultivo y de participación que permitirá a la ciudad de Madrid establecer las líneas estratégicas para abordar los retos que se le presentan, tanto desde el punto de vista de la planificación estratégica en los ámbitos ambiental, de sostenibilidad, de transformación



digital, urbanístico y de movilidad, como aquellos que se han puesto de manifiesto recientemente, derivados de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, en los términos que figuran en el Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

ANEXO

PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MADRID

PREÁMBULO

El artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece, para los municipios de gran población como Madrid, la obligatoriedad de que exista un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, siendo sus funciones básicas, además de aquellas otras que determine el Pleno, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica y los grandes proyectos urbanos.

En desarrollo de dicho artículo 131 de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Madrid aprobó la creación de su Consejo Social mediante el acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2004, del Reglamento Orgánico del Consejo Director de la Ciudad.

Sin embargo, la compleja composición del Consejo Director de la Ciudad no hizo posible la constitución de dicho órgano y la celebración de sus sesiones. Circunstancia esta que se vio agravada con la creación años más tarde del Observatorio de la Ciudad, que condujo a la coexistencia de dos órganos con funciones en parte coincidentes, lo que supuso la inactividad del Consejo Director de la Ciudad tras la creación del Observatorio; órgano este último que se ha derogado por Acuerdo de 25 de febrero de 2020, del Pleno.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid no incluye expresamente la previsión de la existencia en la Ciudad de Madrid de un Consejo Social; no obstante, en estos momentos, ante los retos que se presentan a la Ciudad de Madrid tanto desde el punto de vista de la planificación estratégica en el ámbito ambiental, sostenibilidad, urbanístico y de movilidad, de transformación digital, como aquellos que se han puesto de manifiesto recientemente con la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia por el coronavirus COVID-19, se hace necesario dotar a la ciudad de un órgano consultivo y de participación que permita, ante los retos a los que se enfrenta Madrid, mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos mediante un espacio de pensamiento estratégico en el que se materialice la participación amplia y plural que esta ciudad necesita.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por ese motivo, en ejercicio de la potestad de autoorganización, se considera necesario en aras del interés general, aprobar un Reglamento Orgánico del Consejo Social de la



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

Ciudad de Madrid, que actuará como máximo órgano consultivo de participación de la ciudad. Por su orientación, tiene como misión principal la deliberación pública sobre los temas fundamentales de la vida de la ciudad. Sus objetivos son promover el diálogo abierto, transparente y responsable sobre el modelo de ciudad, y el papel de los actores sociales y la administración municipal en la conformación de una ciudad mejor, más democrática, atractiva, plural y centrada en el bienestar de sus ciudadanos y visitantes. Los valores que orientan al Consejo son los propios del diálogo en democracia, con el objetivo de fomentar la responsabilidad de todos los agentes de la ciudad en la búsqueda de compromisos con un proyecto de ciudad compartido, en el que confluyan los intereses legítimos de los madrileños de hoy, pero también de los futuros.

De esta manera, se considera que la aprobación de este nuevo reglamento orgánico es un instrumento eficaz y proporcional para la defensa del derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos de la ciudad de Madrid, dotándonos así de un marco de seguridad jurídica y transparencia al regular los aspectos necesarios para configurar el Consejo Social como un cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afectan al municipio.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento orgánico es la creación y la regulación del Consejo Social de la Ciudad de Madrid como órgano colegiado permanente de carácter consultivo y de participación, adscrito al Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, integrado por representantes de la administración municipal, de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, que actúa como cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afectan al municipio.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

1. El Consejo Social se configura como un órgano consultivo y de participación cuya misión es mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos mediante un espacio de pensamiento estratégico en el que se materialice la participación amplia y plural de la ciudad, constituyendo un espacio cualificado de deliberación, debate, estudio y propuesta.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

El Consejo Social atenderá a los principios de transversalidad municipal, pluralidad y operatividad, gozando de independencia en el ejercicio de sus funciones. Sus propuestas no serán vinculantes para la Administración Municipal, última responsable de la toma de decisiones en los ámbitos de sus competencias.

2. El Consejo Social se regirá por lo previsto en el presente reglamento orgánico y supletoriamente, en lo no regulado por las normas anteriores, por lo establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. Funciones

- 1. Corresponde al Consejo Social el informe, estudio y propuesta en materias de desarrollo económico local, planificación estratégica municipal y grandes proyectos urbanos.
- 2. El Consejo Social desarrollará las siguientes funciones:
- a) Informar, con carácter facultativo y no vinculante, en relación con:
 - Instrumentos de planificación estratégica local
 - Propuestas de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid o modificaciones que afecten a elementos estructurantes, y los grandes proyectos de ciudad.
- b) Actuar como cauce de participación y diálogo de las distintas personas interlocutoras sociales en el análisis y propuestas sobre asuntos de carácter socio- económico.
- c) Impulsar iniciativas para la aprobación de disposiciones municipales de carácter general.
- d) Plantear al Ayuntamiento Planes Estratégicos o de carácter sectorial o territorial.
- e) Promover la realización de estudios sobre materias de interés local.
- f) Elaborar una memoria anual sobre las actuaciones realizadas y propuestas de mejora.
- g) Emitir informe en el ámbito de sus competencias cuando así sea requerido por cualquier órgano municipal.
- h) Proponer la realización de hasta dos procesos participativos en cada año

Artículo 4. Facultades

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Social podrá solicitar de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Madrid datos, informes y documentos obrantes en los mismos, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán la información que sea precisa, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

Asimismo, podrá solicitar informes a otras administraciones o entidades públicas que resulten necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.

Capítulo II

Composición

Artículo 5. Composición

- 1. El Consejo Social, estará integrado por los siguientes miembros:
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- Las Vocalías
- La Secretaría del Consejo
- 2. La Presidencia la ostentará el Alcalde.
- 3. La Vicepresidencia la ostentará el titular del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana.
- 4. Las Vocalías corresponderán a los siguientes grupos:
 - a) Grupo I: Administración del Ayuntamiento de Madrid
 - b) Grupo II: Organizaciones empresariales y sindicales
 - c) Grupo III: Entidades Ciudadanas
 - d) Grupo IV: Universidades y Colegios profesionales
- 5. La Secretaría del Consejo Social será asumida por la persona titular de la dirección general competente en materia de participación ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.
- 6. El Consejo Social actuará en Pleno, Comisiones Técnicas y Mesas Técnicas.

Artículo 6. Nombramiento y cese.

- 1. Los miembros del Consejo Social serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Consejo. El nombramiento requerirá la conformidad previa de los designados. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.
- 2. El mandato de los miembros del Consejo expirará al terminar el mandato del Ayuntamiento, sin perjuicio de su reelección, en su caso.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

3. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa.
- b) Por expiración del plazo de su mandato.
- c) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- d) En caso de los miembros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
- e) Por incapacidad o fallecimiento.

Artículo 7. Personas invitadas

Podrán asistir como invitados a las sesiones del Pleno y de las Comisiones Técnicas, con voz y sin voto, los titulares de órganos superiores o directivos del Ayuntamiento o personas expertas que sean invitadas por la Presidencia del Consejo, en atención a la materia objeto de estudio o análisis por el Consejo y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 8. Indemnizaciones.

Los miembros del Consejo Social no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Capítulo III

Órganos del Consejo Social y

funcionamiento

Artículo 9. Órganos del Consejo Social

Los órganos del Consejo Social son los siguientes:

- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- La Secretaría
- El Pleno
- Las Comisiones Técnicas
- Mesas Técnicas



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

Artículo 10. La Presidencia

- 1. La Presidencia del Consejo Social corresponde a la persona titular de la Alcaldía, que será sustituida en caso de ausencia, vacante o enfermedad por la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, que ejercerá la Vicepresidencia.
- 2. Son funciones de la Presidencia del Consejo Social las siguientes:
 - a) Representar al Consejo Social.
 - b) Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día de estas.
 - c) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de sus debates.
 - d) Dirimir con su voto los empates que se produzcan en las votaciones.
 - e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
 - f) Desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
 - g) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento de los miembros que integrarán el Pleno del Consejo
 - h) Nombrar a los miembros de las Comisiones Técnicas y de las Mesas Técnicas
 - i) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

Artículo 11. El Pleno

1. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo Social, y estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.

Los miembros del Pleno tendrán voz y voto, a excepción de la Secretaría que actuará con voz pero sin voto.

- 2. Son funciones del Pleno del Consejo las siguientes:
 - a) Debatir las líneas generales de actuación del Consejo
 - b) Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas; así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

- c) Aprobar los estudios, informes y propuestas que le sometan las Comisiones Técnicas.
- d) Proponer al Pleno de Ayuntamiento de Madrid, a través de la Presidencia, la modificación del presente reglamento orgánico.
- e) Trasladar, a través de la Presidencia, a los órganos del Ayuntamiento de Madrid o de otras administraciones o instituciones públicas, aquellos estudios, informes o propuestas que se consideren de su interés.

Artículo 12. Las Vocalías.

Las vocalías del Consejo Social se integrarán por los siguientes miembros, eligiéndose una portavocía por cada uno de los grupos:

- a) Vocalías del Grupo I:
- La persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Medio Ambiente y Movilidad
- La persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Economía
- La persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Urbanismo
- La persona titular del Área de Gobierno competente en materia de coordinación territorial.
- Un Concejal de Distrito representante de los Distritos del Sur y del Este de Madrid, elegido de entre todos ellos.
- Un Concejal de Distrito representante del resto de Distritos de Madrid, elegido de entre todos ellos.

b) Vocalías del Grupo II:

- Una persona representante por cada una de las dos asociaciones empresariales más representativas en Madrid, designados por estas.
- Una persona representante por cada uno de los dos sindicatos más representativos en Madrid, designados por estos.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

c) Vocalías del Grupo III:

- Una persona representante por cada una de las dos Federaciones de asociaciones de Vecinos con mayor implantación territorial en el término municipal elegidos por el Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas

d) Vocalías del Grupo IV:

- Una persona representante de la Universidad Autónoma de Madrid
- Una persona representante de la Universidad Complutense de Madrid
- Una persona representante de la Universidad Politécnica de Madrid
- Una persona representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid
- Una persona representante del Colegio Oficial de ingenieros informáticos
- Una persona representante del Ilustre Colegio Central de Titulados mercantiles y empresariales
- Una persona representante del Colegio Oficial de sociólogos y politólogos

Artículo 13. La Secretaría

- 1. La Secretaría del Consejo será ejercida por la persona titular de la dirección general competente en materia de participación ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.
- 2. Corresponderá a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, certificar las actuaciones de este y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.
- 3. La Secretaría será nombrada por la Presidencia del Consejo, que podrá designar una persona suplente de la Secretaría que actuará en caso de ausencia, vacante o enfermedad de aquella. La persona que ejerza la Secretaría suplente habrá de ser una persona funcionaria adscrita a la dirección general competente en materia de participación ciudadana.

Artículo 14. Funcionamiento del Pleno

Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Pleno celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año, pudiéndose fijar por el propio Pleno una periodicidad mayor. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando lo soliciten la mitad del número legal de sus miembros o cuando la Presidencia lo considere necesario, debiendo ser ratificado en este último caso por el Pleno por mayoría simple, estando presentes cuando menos un representante por cada uno de los grupos en los que se compone.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

Artículo 15. Convocatoria y orden del día del Pleno

- 1. La convocatoria y el orden del día serán fijados por la Presidencia del Consejo y será cursada por la Secretaría. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia fuera del orden de día, siempre que así sea acordado por mayoría simple de los miembros del Pleno estando presentes cuando menos un representante por cada uno de los grupos en los que se compone.
- 2. Las sesiones del Pleno se convocarán, al menos con quince días naturales de antelación, salvo por razones de urgencia, en cuyo supuesto, la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, con notificación fehaciente a los miembros; en cuyo caso, la decisión de la urgencia habrá de ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día estando presentes cuando menos un representante por cada uno de los grupos en los que se compone.
- 3. Con carácter general, las convocatorias serán remitidas a los miembros del Consejo Social a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Desde el momento de remisión de la convocatoria, la documentación que por sus características no pueda ser enviada junto con la convocatoria, quedará custodiada por la Secretaría y a estará disposición de todos los miembros del Consejo.

Artículo 16. Adopción de los acuerdos del Pleno

- 1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia al menos de la mitad del número de sus miembros, siendo necesaria la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, estando presentes cuando menos un representante por cada uno de los grupos en los que se compone.
- Si el Pleno no pudiera constituirse en primera convocatoria por falta de quórum, se constituirá en segunda convocatoria con un tercio del número legal de miembros y de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan y en su defecto, la Presidencia podrá dar por constituido el Consejo en segunda convocatoria con la asistencia de la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de las Portavocías.
- 2. Los acuerdos del Pleno serán adoptados por mayoría simple.
- 3. De las sesiones del Pleno se levantará acta por la Secretaría, que será visada por la Presidencia y elevada al Pleno para su aprobación en la siguiente sesión. El acta especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

Artículo 17. Las Comisiones Técnicas

- 1. El Pleno del Consejo podrá acordar la creación de Comisiones Técnicas para el estudio, análisis y elaboración de las materias que queden dentro de la competencia del Consejo.
- 2. Las Comisiones Técnicas tendrán carácter temático y permanente, atendiendo al principio de especialidad, y ejercerán las funciones de estudio o análisis de materias específicas, así como el asesoramiento que les sea solicitado en referencia a las materias de su competencia.
- 3. La creación de las Comisiones Técnicas se llevará a cabo mediante acuerdo del Pleno del Consejo, aprobado por mayoría simple de sus miembros, a propuesta de al menos un tercio de los personas que constituyen el pleno. El acuerdo de creación deberá contener al menos los siguientes extremos: denominación de la Comisión Técnica, su objeto y finalidad y su composición.

En todo caso, existirán las siguientes Comisiones Técnicas:

- a) Comisión Técnica de Urbanismo, cuya finalidad será la de realizar estudios en materia de planificación urbanística estratégica para la Ciudad de Madrid.
- b) Comisión Técnica de Medio Ambiente y Movilidad, cuya finalidad será la de realizar estudios en materia de planificación estratégica en materia de medio ambiente y movilidad urbana.
- c) Comisión Técnica de Innovación, que actuará como laboratorio de ideas en materia de estudios estratégicos de innovación en el que se elaboren propuestas que puedan servir de base para la toma de decisiones del Ayuntamiento de Madrid bajo una perspectiva plural y transparente.
- 4. Las Comisiones Técnicas estarán integradas por un máximo de dos vocalías por cada Grupo, designadas por estos y nombradas por la Presidencia. En todo caso, de entre los representantes del Grupo I, uno de ellos habrá de ser el titular del área de gobierno competente por razón de la materia de la Comisión o persona en quien delegue, que actuará como coordinador de la Comisión Técnica.

Podrán integrarse en las Comisiones Técnicas personas expertas en el ámbito de materias objeto de la Comisión.

5. La coordinación de las Comisiones Técnicas ejercerá las funciones necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión y en todo caso: aprobar las convocatoria de las



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

sesiones y determinar el orden del día, moderar las sesiones y elevar al Pleno del Consejo los estudios, informes o propuestas elaborados por la Comisión Técnica

- 6. La secretaría corresponderá a la persona designada por la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, cuyas funciones serán las de dar apoyo al funcionamiento de la Comisión y al coordinador de la misma así como efectuar las convocatorias por orden de la coordinación y redactar acta sucinta de las sesiones. La secretaría actuará con voz pero sin voto
- 7. Los acuerdos de las Comisiones Técnicas se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.
- 8. Las Comisiones Técnicas se reunirán al menos una vez cada tres meses. Las sesiones de las Comisiones Técnicas se convocarán, al menos con quince días naturales de antelación, salvo por razones de urgencia, en cuyo supuesto, la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, con notificación fehaciente a los miembros; en cuyo caso, la decisión de la urgencia habrá de ser ratificada por la Comisión, por mayoría simple, como primer punto del orden del día estando presentes cuando menos un representante por cada uno de los grupos en los que se compone.

Artículo 18. Funcionamiento de las Comisiones Técnicas.

A las Comisiones Técnicas les será de aplicación lo previsto para el Pleno del Consejo en cuanto a funcionamiento, convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos.

Artículo 19. Las Mesas Técnicas.

- 1. Las Comisiones Técnicas podrán acordar, dentro del ámbito de sus competencias, la creación de Mesas Técnicas, que tendrán por finalidad desarrollar tareas específicas que les sean encomendadas. Las Mesas Técnicas tendrán carácter temporal y su duración será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- 2. Cada Comisión Técnica podrá acordar la creación de una Mesa Técnica mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros en el que se determine su objeto, finalidad, composición y vigencia.
- 3. De entre los miembros de la Mesa Técnica, se elegirá un Responsable que ejercerá las funciones necesarias para el buen funcionamiento de la Mesa y en todo caso: aprobar las convocatoria de las sesiones y determinar el orden del día, moderar las sesiones y elevar a la Comisión Técnica correspondiente los resultados de los trabajos que les hayan sido encomendados. El Responsable de la Mesa Técnica será nombrado por la Presidencia.
- 4. Las Mesas Técnicas se reunirán en sesión ordinaria al menos una vez al mes. Podrán, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de su Responsable, cuantas veces se considere necesario.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

Artículo 20. Medios telemáticos

El Pleno y las Comisiones Técnicas del Consejo Social podrán celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia y por medios telemáticos. En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen la seguridad electrónica, la efectiva participación de todos los miembros del órgano, la validez del debate y de la votación de los acuerdos que se adopten.

Disposición adicional única. Plazo de constitución del Consejo Social

El Consejo Social se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de su reglamento orgánico en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogado el Reglamento Orgánico del Consejo Director de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2004.
- 2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento orgánico.

Disposición final primera. Título competencial

El Reglamento Orgánico del Consejo Social se aprueba en el ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Madrid establecida en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final segunda. Interpretación y cumplimiento del reglamento orgánico

La persona titular de la Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación del presente Reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del reglamento orgánico.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de este reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán integramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

3.- Autorizar el contrato de servicios para la limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual de 3.363.638,47 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, siendo el plazo de ejecución 24 meses y la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021, o desde la formalización del contrato si fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el gasto plurianual de 3.363.638,47 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, siendo el plazo de ejecución 24 meses y la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021 o desde la formalización del contrato si fuera posterior.



Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.363.638,47 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021, por un importe total de 1.556.756,99 euros

001/209/323.01/227.00, por importe de 829.936,10 euros 001/209/342.01/227.00, por importe de 7.178,16 euros 001/209/933.02/227.00, por importe de 719.642,73 euros

Año 2022, por un importe total de 1.681.305,50 euros.

001/209/323.01/227.00, por importe de 890.252,47 euros 001/209/342.01/227.00, por importe de 7.689,44 euros 001/209/933.02/227.00, por importe de 783.363,59 euros

Año 2023, por un importe total de 125.575,98 euros

001/209/323.01/227.00, por importe de 60.316,39 euros 001/209/342.01/227.00, por importe de 511,28 euros 001/209/933.02/227.00, por importe de 64.748,31 euros

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

4.- Quedar enterada de la Resolución de 21 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de material sanitario y de protección, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, por acuerdo de 16 de abril de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se autorizó y dispuso el gasto de 11.876.669,24 euros, destinado a financiar a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (EMSFCM) la primera adquisición de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 21 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro del siguiente material sanitario y de protección:



- 2.568 unidades de 500 ml. de líquido limpiador desinfectante hidroalcohólico.
- 6.000 unidades de líquido limpiador desinfectante hidroalcohólico.
- 800 unidades de protector de cara con guarda y visor.
- 2.000 unidades de garrafas de 10 litros de hipoclorito sódico.
- 10.000 kilos de desinfectante Sanosil.
- 720.000 pares de guantes de nitrilo.

El suministro ha sido adjudicado a la empresa BLACK WOLF COUNTRY, S.L., con CIF B88076450, por un importe total de 798.565,81 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura A-9, de 26 de marzo de 2020, por el suministro de 2.568 unidades de 500 ml. de líquido limpiador desinfectante hidroalcohólico, por importe de 26.380,81 euros, IVA incluido.
- Factura A-10, de 21 de marzo de 2020, por el suministro de 6.000 unidades de líquido limpiador desinfectante hidroalcohólico, por importe de 18.876,00 euros, IVA incluido.
- Factura A-11, de 26 de marzo de 2020, por el suministro de 800 unidades de protector de cara con guarda y visor, por importe de 15.730,00 euros, IVA incluido.
- Factura A-13, de 27 de marzo de 2020, por el suministro de 2.000 unidades de garrafas de 10 litros de hipoclorito sódico, por importe de 55.055,00 euros, IVA incluido.
- Factura A-14, de 28 de marzo de 2020, por el suministro de 10.000 kilos de desinfectante Sanosil, por importe de 447.700,00 euros, IVA incluido.
- Factura A-15, de 2 de abril de 2020, por el suministro de 720.000 pares de guantes de nitrilo, por importe de 234.824,00 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 21 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro del siguiente material sanitario y de protección:

- 2.568 unidades de 500 ml. de líquido limpiador desinfectante hidroalcohólico.
- 6.000 unidades de líquido limpiador desinfectante hidroalcohólico.
- 800 unidades de protector de cara con guarda y visor.
- 2.000 unidades de garrafas de 10 litros de hipoclorito sódico.
- 10.000 kilos de desinfectante Sanosil.
- 720.000 pares de guantes de nitrilo.

El suministro ha sido adjudicado a la empresa BLACK WOLF COUNTRY, S.L., con CIF B88076450, por un importe total de 798.565,81 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura A-9, de 26 de marzo de 2020, por el suministro de 2.568 unidades de 500 ml. de líquido limpiador desinfectante hidroalcohólico, por importe de 26.380,81 euros, IVA incluido.
- Factura A-10, de 21 de marzo de 2020, por el suministro de 6.000 unidades de líquido limpiador desinfectante hidroalcohólico, por importe de 18.876,00 euros, IVA incluido.
- Factura A-11, de 26 de marzo de 2020, por el suministro de 800 unidades de protector de cara con guarda y visor, por importe de 15.730,00 euros, IVA incluido.
- Factura A-13, de 27 de marzo de 2020, por el suministro de 2.000 unidades de garrafas de 10 litros de hipoclorito sódico, por importe de 55.055,00 euros, IVA incluido.
- Factura A-14, de 28 de marzo de 2020, por el suministro de 10.000 kilos de desinfectante Sanosil, por importe de 447.700,00 euros, IVA incluido.
- Factura A-15, de 2 de abril de 2020, por el suministro de 720.000 pares de guantes de nitrilo, por importe de 234.824,00 euros, IVA incluido.



5.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 65.850 mascarillas y 10.000 gafas protectoras, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, por acuerdo de 16 de abril de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se autorizó y dispuso el gasto de 11.876.669,24 euros, destinado a financiar a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (EMSFCM) la primera adquisición de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 23 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 65.850 mascarillas y 10.000 gafas protectoras para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a HONG BAO FARMA, S.L.U., con CIF B-87438446, por un importe total de 248.501,33 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura FFUN20200301, de 25 de marzo de 2020, por el suministro de 15.850 mascarillas de tres capas, por importe de 26.466,33 euros, IVA incluido.
- Factura FFUN20200302, de 26 de marzo de 2020, por el suministro de 50.000 mascarillas de tres capas, por importe de 89,540,00 euros, IVA incluido.
- Factura FFUN20200303, de 30 de marzo de 2020, por el suministro de 8.000 gafas protectoras, por importe de 105.996,00 euros, IVA incluido.
- Factura FFUN20200304, de 30 de marzo de 2020, por el suministro de 2.000 gafas protectoras, por importe de 26.499,00 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 23 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 65.850 mascarillas Y 10.000 gafas protectoras, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El suministro ha sido adjudicado a HONG BAO FARMA, S.L.U., con CIF B-87438446, por un importe total de 248.501,33 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura FFUN20200301, de 25 de marzo de 2020, por el suministro de 15.850 mascarillas de tres capas, por importe de 26.466,33 euros, IVA incluido.
- Factura FFUN20200302, de 26 de marzo de 2020, por el suministro de 50.000 mascarillas de tres capas, por importe de 89,540,00 euros, IVA incluido.
- Factura FFUN20200303, de 30 de marzo de 2020, por el suministro de 8.000 gafas protectoras, por importe de 105.996,00 euros, IVA incluido.
- Factura FFUN20200304, de 30 de marzo de 2020, por el suministro de 2.000 gafas protectoras, por importe de 26.499,00 euros, IVA incluido.



6.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 70.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, por acuerdo de 16 de abril de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se autorizó y dispuso el gasto de 11.876.669,24 euros, destinado a financiar a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (EMSFCM) la primera adquisición de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 23 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 70.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a D. LIANG LIAO ZHANG (CHAINLAND INTERNACIONAL), con NIF 53894273-Y, por un importe total de 135.520,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

 Factura F0052, de 30 de marzo de 2020, por el suministro de 70.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 135.520,00 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 23 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 70.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a LIANG LIAO ZHANG (CHAINLAND INTERNACIONAL), con NIF 53894273-Y, por un importe total de 135.520,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

 -Factura F0052, de 30 de marzo de 2020, por el suministro de 70.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 135.520,00 euros, IVA incluido.



7.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 330.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, por acuerdo de 16 de abril de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se autorizó y dispuso el gasto de 11.876.669,24 euros, destinado a financiar a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (EMSFCM) la primera adquisición de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 25 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 330.000 mascarillas quirúrgicas tres capas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a la empresa HONG BAO FARMA, S.L.U., con CIF B-87438446, por un importe total de 539.055,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- -Factura FFUN20200401, de 2 de abril de 2020, por el suministro de 50.000 mascarillas quirúrgicas de tres capas, por importe de 81.675,00 euros, IVA incluido.
- Factura FFUN20200402, de 4 de abril de 2020, por el suministro de 280.000 mascarillas quirúrgicas de tres capas, por importe de 457.380,00 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 25 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 330.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a HONG BAO FARMA, S.L.U., con CIF B-87438446, por un importe total de 539.055,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:



- Factura FFUN20200401, de 2 de abril de 2020, por el suministro de 50.000 mascarillas quirúrgicas de tres capas, por importe de 81.675,00 euros, IVA incluido.
- Factura FFUN20200402, de 4 de abril de 2020, por el suministro de 280.000 mascarillas quirúrgicas de tres capas, por importe de 457.380,00 euros, IVA incluido.



8.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de mascarillas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, por acuerdo de 16 de abril de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se autorizó y dispuso el gasto de 11.876.669,24 euros, destinado a financiar a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (EMSFCM) la primera adquisición de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 25 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 5.300 mascarillas KN-95 y 80 cajas de 50 unidades de mascarillas referencia PLBMASK para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a D. (PALBALAB), con NIF 29165787-Q, por un importe total de 46.222,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura 1-000966, de 3 de abril de 2020, por el suministro de 5.300 mascarillas KN-95 y 80 cajas de 50 unidades de mascarillas referencia PLBMASK, por importe de 46.222,00 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 25 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de suministro de 5.300 mascarillas KN-95 y 80 cajas de 50 unidades de mascarillas referencia PLBMASK, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a D. (PALBALAB), con NIF 29165787-Q, por un importe total de 46.222,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Factura 1-000966, de 3 de abril de 2020, por el suministro de 5.300 mascarillas KN-95 y 80 cajas de 50 unidades de mascarillas referencia PLBMASK, por importe de 46.222,00 euros, IVA incluido.



9.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 100.000 unidades de Covid Test, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, por acuerdo de 16 de abril de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se autorizó y dispuso el gasto de 11.876.669,24 euros, destinado a financiar a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (EMSFCM) la primera adquisición de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 1 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 100.000 unidades de Covid Test para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuinte N.º PT513515119, por un importe total de 1.000.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

 Factura FA 2020/320, de 15 de abril de 2020, por el suministro de 100.000 unidades de Covid Test, por importe de 1.000.000,00 euros, IVA exento.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 1 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 100.000 unidades de Covid Test para la prevención del contagio del COVIDcomo consecuencia de la situación excepcional de epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuinte N.º PT513515119, por un importe total de 1.000.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

 Factura FA 2020/320, de 15 de abril de 2020, por el suministro de 100.000 unidades de Covid Test, por importe de 1.000.000,00 euros, IVA exento.



10.- Autorizar y disponer el gasto de 21.438.872,03 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Madrid Salud.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 21.438.872,03 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 21.438.872,03 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.



11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.869.210,91 euros, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de mantenimiento de las dependencias e instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.869.210,91 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de Mantenimiento de las dependencias e instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga y modificación desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 14 de diciembre de 2023, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.869.210,91 euros, IVA incluido, a favor de la empresa COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.U., con CIF A-60470127, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de Mantenimiento de las dependencias e instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid, para el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 y el 14 de diciembre de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/ 212.00 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

<u>Anualidad</u>	Importe, IVA incluido		
2020	0,00 euros		
2021	598.839,79 euros		
2022	623.070,30 euros		
2023	647.300,82 euros		



12.- Convalidar el gasto de 57.576,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 57.576,83 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 57.576,83 euros, IVA incluido, a favor de ITURRI, S.A., con NIF A-41050113, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.



13.- Convalidar el gasto de 57.576,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 57.576,83 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 57.576,83 euros, IVA incluido, a favor de ITURRI, S.A., con NIF A-41050113, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.



14.- Convalidar el gasto de 218.059,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 218.059,54 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 87 vehículos: 44 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 25 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 18 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 218.059,54 euros, IVA incluido, a favor de ALD AUTOMOTIVE, S.A.U., con NIF A-80292667, por el arrendamiento de 87 vehículos: 44 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 25 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 18 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.



ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

15.- Autorizar el contrato de concesión de servicios de gestión y explotación del Centro Deportivo Municipal Piscina Moscardó, y el gasto plurianual de 1.762.073,01 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios de gestión y explotación del centro deportivo municipal Piscina Moscardó, y el gasto plurianual de 1.762.073,01 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato de concesión de servicios y se adjudica mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 131 y 160 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 3 años, con fecha prevista de inicio el 03 de octubre de 2020, contemplándose la posibilidad de prórroga.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 04 de julio de 2019, de organización de competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de concesión de servicios de gestión y explotación del centro deportivo municipal Piscina Moscardó, con un plazo de ejecución de 3 años, siendo la fecha prevista de inicio el 03 de octubre de 2020, contemplándose la posibilidad de prórroga.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.762.073,01 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2020	0,00 euros
2021	587.357,67 euros
2022	587.357,67 euros
2023	587.357,67 euros



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

16.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle 16.384 para la parcela situada en la calle de Chicuelo número 17, promovida por Fundación Estudio. Distrito de Hortaleza.

El ámbito de la modificación del Estudio de Detalle es la parcela situada en la calle de Chicuelo número 17. Distrito de Hortaleza.

La parcela está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como Suelo Urbano, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 8, grado 2°, nivel "a", correspondiente a "Edificación en vivienda unifamiliar". Su uso cualificado es el residencial.

Tiene una superficie de 2.723,00 m2 según levantamiento topográfico.

La parcela no se encuentra incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General, ni consta protección alguna sobre ella.

Actualmente, el ámbito está regulado por el Estudio de Detalle 16.384, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el 22 de diciembre de 2008, cuya finalidad era la de incorporar un espacio interpuesto interior de nuevo trazado, que posibilitara la condición de solar a dos nuevas parcelas a las que da acceso y el frente de fachada mínimo exigido por la norma zonal.

El objeto del presente acuerdo es la modificación del Estudio de Detalle 16.384 para restituir la ordenación de las dos parcelas y el espacio interpuesto volviendo a la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, con la finalidad de volver a la situación de una única parcela en la que poder construir una única edificación.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo



de veinte días, remisión del documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar este acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle 16.384 para la parcela situada en la calle de Chicuelo número 17, distrito de Hortaleza, promovido por Fundación Estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en la modificación del Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.



17.- Autorizar y disponer el gasto de 3.669.075,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Agencia de Actividades.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.669.075,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.669.075,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/150.00/410.01 "A la Agencia de Actividades", del vigente Presupuesto municipal.



18.- Autorizar el contrato de servicios de actualización de datos y valoración de edificios y espacios para la revisión del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y el gasto plurianual de 697.101,32 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de actualización de datos y valoración de edificios y espacios para la revisión del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y el gasto plurianual de 697.101,32 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se adjudica por procedimiento abierto y el plazo de ejecución será de veinticuatro meses prorrogable por doce meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de noviembre de 2020 o desde su formalización si fuera posterior.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual correspondiente derivado del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley de 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 11 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de actualización de datos y valoración de edificios y espacios para la revisión del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. El plazo de ejecución se fija en veinticuatro meses prorrogable por doce meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de noviembre de 2020 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 697.101,32 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE
2020	29.045,89
2021	348.550,66
2022	319.504,77



19.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, Sala Segunda, ha dictado Resolución el 13 de febrero de 2020 que estima la reclamación económico-administrativa interpuesta el 8 de enero de 2016 por la Comunidad de Propietarios de Paseo Imperial número 53 frente a la Resolución Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras de 15 de enero del 2014, dictada en el expediente 711/2013/22372, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Director General de Control de la Edificación de 11 de septiembre de 2013, por la que se por la que se valoró la cantidad definitiva correspondiente a las obras realizadas en ejecución subsidiaria en la finca y se le requirió para el ingreso del debido importe. Por la Comunidad de Propietarios se considera que el tipo impositivo del Impuesto del Valor Añadido que debe ser aplicado es el reducido en lugar del ordinario al tener el Ayuntamiento de Madrid la consideración de promotor de las obras.

Conforme al informe de la Secretaría General Técnica del Área de Desarrollo Urbano de 5 de agosto de 2020, el criterio municipal mantenido para la liquidación de la cantidad requerida aplicando del tipo impositivo ordinario en relación con el Impuesto del Valor Añadido en lugar del tipo impositivo reducido es el correcto al actuar el Ayuntamiento en ejecución sustitutoria y no como promotor de las obras ejecutadas por lo que procedería interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Madrid, Sala Segunda, ha dictado Resolución el 13 de febrero de 2020.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por esta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La competencia, para la adopción del Acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 apartado i), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de 13 de febrero de 2020 que estima la reclamación de la Comunidad de Propietarios del Paseo Imperial nº 53, en relación al tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, presentada frente a la Resolución Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras de 15 de enero del 2014, dictada en el expediente 711/2013/22372, en la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Director General de Control de la Edificación de 11 de septiembre de 2013.



ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

20.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la existencia de un programa presupuestario que recoja los créditos referidos a los programas de imprevistos o funciones no clasificadas, especificándose además que los límites a las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ubicados en dicho programa.

En este sentido, el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020 establece que en el programa presupuestario 929.01 "Créditos Globales", se doten créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Contra los créditos consignados en dicho subconcepto no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Asimismo, se prevé en la citada norma que, con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Esta modificación se propone para financiar necesidades presupuestarias en el presente ejercicio, no previstas en el presupuesto inicial, puestas de manifiesto por los responsables de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Madrid.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con las precitadas normas, y con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid y para el desarrollo de la gestión económica.



En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020 mediante la transferencia a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del crédito que se indica en el documento de la Modificación de Crédito (MC) que figura como Anexo del presente acuerdo, por importe total de 1.249.430,51 euros, para que desde dicha sección presupuestaria se realicen las modificaciones de crédito que se estimen necesarias para dar cobertura a los gastos que se consideran imprescindibles.

La citada modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias que constan en el documento de solicitud del expediente, correspondientes al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" y capítulo 6 "Inversiones reales", puestos a disposición de la Dirección General de Presupuestos por diversos gestores.

Segundo.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

N° EXPEDIENTE: 310000045

AÑO: **2020**

TIPO DE MODIFICACIÓN: 0423

DENOMINACIÓN: Transferencia Programa de Créditos Globales

ÓRGANO DE APROBACIÓN: D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

ALTAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	310	92901	50001	OTROS IMPREVISTOS		1.249.430,51

TOTAL ALTAS DE CRÉDITO 1.249.430,51

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	120	13510	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		-190.000,00
001	130	33000	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		-500,00
001	150	13402	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-39.000,00
001	150	15330	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2020/000278	-400.000,00
001	150	15330	60999	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2020/000280	-100.000,00
001	180	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-35.000,00
001	190	15321	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2015/000226	-15.058,00
001	190	15321	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2018/006532	-8.543,76
001	190	15321	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2018/006533	-25.889,77
001	190	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2018/005147	-90.835,98
001	190	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2018/006531	-16.662,93
001	190	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2020/000294	-50.169,79
001	190	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2020/000564	-27.110,04
001	190	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2020/000565	-27.110,04
001	190	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2020/000566	-27.110,04
001	190	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2020/000567	-49.110,04
001	190	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2020/000568	-49.110,04

Fecha: 17 de Septiembre de 2020

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

9801FP733444550

Director General de Presupuestos

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

1 de 2







EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

N° EXPEDIENTE: **310000045**

AÑO: **2020**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: Transferencia Programa de Créditos Globales

ÓRGANO DE APROBACIÓN: D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	190	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2020/000569	-49.110,04
001	190	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	2020/000570	-49.110,04

TOTAL BAJAS DE CRÉDITO	-1.249.430,51

Fecha: 17 de Septiembre de 2020

El/La Responsable,

9801FFD733444550

Director General de Presupuestos

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

2 de 2





21.- Autorizar el contrato basado correspondiente a la segunda licitación del Acuerdo marco para el suministro de combustibles en estaciones de servicio (AM 21/2020), lote 1 (Península y Baleares), suscrito por la Administración General del Estado, y el gasto plurianual de 2.204.517,15 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado correspondiente a la segunda licitación del Acuerdo marco para el suministro de combustibles en estaciones de servicio, (AM 21/2020), Lote 1 (Península y Baleares), suscrito por la Administración General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, y el gasto plurianual de 2.204.517,15 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar el contrato basado, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado correspondiente a la segunda licitación del Acuerdo marco para el suministro de combustibles en estaciones de servicio, (AM 21/2020), Lote 1 (Península y Baleares), suscrito por la Administración General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.204.517,15 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



DEPENDENCIA	Importe (IVA Incluido) 2021	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Ayuntamiento de Madrid	2.189.516,78 €	G/001/170/920.03/221.03
Organismo Autónomo Madrid Salud	15.000,37 €	G/508/120/311.00/221.03
Total	2.204.517,15 €	



22.- Autorizar el contrato basado número 2 del lote 4, Gasóleo tipo C para calefacción en edificios municipales, de la prórroga del Acuerdo marco para el suministro de combustibles y carburantes de automoción para la flota de vehículos municipal y de producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.035.071,18 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 2 del lote 4, Gasóleo tipo C para calefacción en edificios municipales, de la prórroga del Acuerdo marco para el suministro de combustibles y carburantes de automoción para la flota de vehículos municipal y de producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa PETROLI S.L.U., actualmente DISA ENERGY, S.L.U., con CIF B59979807, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2022, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.035.071,18 euros, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado número 2 del lote 4, Gasóleo tipo C para calefacción en edificios municipales, de la prórroga del Acuerdo marco para el suministro de combustibles y carburantes de automoción para la flota de vehículos municipal y de producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid, a favor de la empresa DISA ENERGY, S.L.U., con CIF B59979807, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2022.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.035.071,18 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.03/221.03 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



-2020 41.171,84 euros. -2021 497.974,31 euros. -2022 495.925,03 euros.



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

23.- Convalidar el gasto de 6.126,47 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 6.126,47 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 6.126,47 euros, IVA incluido, a favor de Grupo 5 Acción y Gestión Social SAU con CIF A-78867371, por el servicio prestado en el apoyo técnico a las distintas actividades del Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid durante el mes de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/227.99 del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, del vigente presupuesto municipal.



24.- Convalidar el gasto de 4.364,18 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 4.364,18 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 4.364,18 euros, IVA exento, a favor del Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid con NIF G-82003187, por la realización de los trabajos de atención podológica a personas mayores, socias de los Centros Municipales de Mayores, durante los meses de febrero y marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, del vigente presupuesto municipal.



ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

25.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la calle de Arequipa, número 4, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.258.423,78 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la calle de Arequipa, número 4, Distrito de Hortaleza, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de febrero de 2021, así como autorizar el gasto plurianual de 2.258.423,78 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la calle de Arequipa, número 4, Distrito de Hortaleza, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de febrero de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.258.423,78 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 20211.471.580,32 euros.
- 2022786.843,46 euros

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

26.- Autorizar y disponer el gasto de 13.233.789,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 13.233.789,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2020 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 13.233.789,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2020 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/920.12/410.02 del vigente presupuesto municipal.



27.- Autorizar y disponer el gasto de 8.405.324,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 8.405.324,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid 2020.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 8.405.324,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/920.12/710.02 del vigente presupuesto municipal.